



RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 1
------------	-----------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-020808** DE 2014 **18 NOV 2014**

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

HECHOS:

1. El 22 de Julio de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140111502, Proceso No. 709482, **JOSE GONZALO MARTINEZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.623.475 de Charalá, solicita textualmente lo siguiente:

“me sea devuelto el dinero cancelado como pago de la **BOLETA FISCAL**, de la Escritura Pública No. 0290 del 28 de mayo de 2014, la cual, la Oficina de Registro no me recibió porque me diligenciaron la misma boleta de compraventa en lugar de la boleta de cambio de nombre del predio, la cual no debió ser así”.

2. Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:

- Recibo Oficial de Pago Electrónico del Impuesto de Registro No. 681206000814 donde consta el pago.
- Copia de la Escritura No. 0290 del 28 de mayo de 2014.
- Registros de la Base de Datos expedido por el Contratista Sistemas y Computadores, quien tiene contrato vigente a la fecha con la Gobernación de Santander, para el recaudo del pago del Impuesto de Registro y demás documentos necesarios para solicitar la devolución de dicho impuesto.

CONSIDERACIONES:

El 08 de Julio de 2014, **JOSE GONZALO MARTINEZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.623.475 de Charalá, efectuó el pago por concepto de Impuesto mediante Recibo Oficial de Pago Electrónico del Impuesto de Registro No. 681206000814 por el Registro de la Escritura 0290 del 28 de mayo de 2014, determinando como actos documentales: Ventas Registro y el 10 de junio de 2014 había efectuado otro pago por el mismo concepto, realizando un pago doble, constituyéndose como causal **PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO**, de acuerdo con el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: **“CAUSALES DE DEVOLUCION. Son causales de devolución:**

1. **ACTO NO REGISTRABLE.** En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento.
2. **DESISTIMIENTO.** Para efectos de la devolución por esta causa, procede solo cuando el desistimiento del negocio jurídico o contrato se produzca dentro de los tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.
3. **PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO.** Se presenta por una indebida aplicación de la base gravable. El contribuyente tiene 2 años a partir de la fecha de expedición del recibo para solicitar la devolución”.



RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión. 3	Pág. 2 de 3
------------	-----------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-020808** DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la fecha de expedición del recibo y la solicitud de la devolución se causaron en los siguientes términos:

**Escritura 0290 del 28- 05- 2014
Recibo Oficial de Pago Electrónico
del Impuesto de Registro No. 681206000814**

FECHA EXPEDICION RECIBO	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO
Julio 08/2014	Julio 22/2014	14 DIAS

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario del Departamento de Santander, la solicitud de devolución del impuesto de registro fue presentada dentro del término por tanto se autoriza la devolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER que **JOSE GONZALO MARTINEZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.623.475 de Charalá, efectuó el pago correspondientes al impuesto causado por el Registro de la Escritura 0290 del 28 de mayo de 2014, de la siguiente forma:

- Recibo Oficial No. 681206000722, Fecha Expedición: 10 de junio de 2014, con el cual se registró la Escritura mencionada anteriormente.
- Recibo Oficial No. 681206000814, Fecha Expedición: 08 de julio de 2014, pagado en exceso.

Constituyéndose como causal de la solicitud de devolución un **PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Departamento de Santander la devolución de la suma de **SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$66.000)** a **JOSE GONZALO MARTINEZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.623.475 de Charalá, dando estricto cumplimiento al Artículo 151 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander.

Valor correspondiente a los siguientes conceptos:

**Escritura 0290 del 28- 05- 2014
Recibo Oficial de Pago Electrónico del
Impuesto de Registro No. 681206000814**

CONCEPTO	VALOR (\$)
VENTAS REGISTRO	\$ 55.000
PRO-DESARROLLO	\$ 11.000
TOTAL	\$ 66.000

₡

18 NOV 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

P-020808

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5 la devolución de las sumas de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$18.500)** valor correspondiente a Sistematización y **MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.100)** pagada por la retención correspondiente a la Ordenanza 012 del 2005 y el Decreto 05 del 2006.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a **JOSE GONZALO MARTINEZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.623.475 de Charalá.

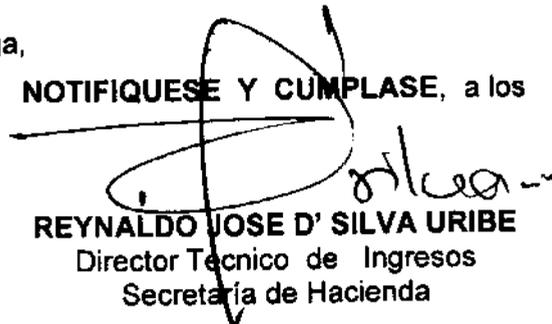
ARTICULO QUINTO: ENVIAR para los fines legales pertinentes copia de la presente Resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander y a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5.

ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

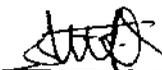
18 NOV 2014

Expedida en Bucaramanga,

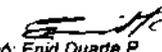
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, a los



REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
Director Técnico de Ingresos
Secretaría de Hacienda



Elaboró: **Edgar Manuel Sandoval**
Contratista Dirección de Ingresos



Revisó: **Enid Duarte P.**
Profesional Universitario

En Bucaramanga, a los _____ días del mes _____ del año _____, se hizo presente _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, con el fin de notificarse de la Resolución No. _____ del _____ de _____ de _____, por medio de la cual se _____.

Se hace entrega de la copia de la misma y se informa que contra la presente procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO